



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 1730-2019-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH

Cajamarca, 13 SEP 2019

VISTO:

El Expediente N° 4776476-2019 que contiene el Informe No.009-2019 y Expediente N° 4825768-2019 que contiene el Oficio N° 450-2019-GR.CAJ-DRSC-A.J y solicitud de servidor civil don: David Eli Sandoval Incil, sobre contratos de los años 2017, 2018 y 2019;

CONSIDERANDO:

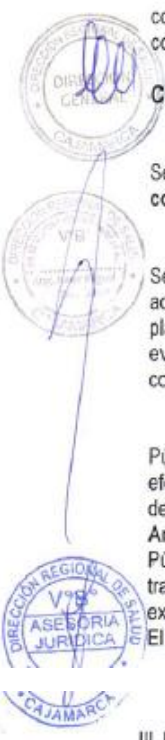
Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, del Sector Público Nacional y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para el Contrato del Personal en la Administración Pública;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, del Sector Público Nacional en su Artículo 15° establece: "La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista plaza vacante, reconociéndole el tiempo de servicios prestados como contrato para todos sus efectos;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su Artículo 28° indica "El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa debe ser por el nivel/jinicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición, y el Artículo 32° de la citada norma establece: "El ganador del concurso de ingreso es incorporado a la Administración Pública mediante resolución de nombramiento o contrato, en la que además se expresa el respectivo puesto de trabajo", el Artículo 39° refiere que: "La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procede solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente: El contrato y sus posteriores renovaciones no podrá exceder de (3) años consecutivos";

Que, la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en el Sub Capítulo III Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público en su Artículo 8° Medidas en materia de personal, inciso 8.1 establece la medida de austeridad siguiente: Prohibese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: inciso c) La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2015, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos;

Que, el servidor civil don: David Eli Sandoval Incil, con fecha 05 de agosto del 2019, solicita se emita la Resolución de Contrato de los años 2017, 2018 y 2019; al respecto con Informe No.009-2019-GR.CAJ-DRS/OE.GD.RR.HH-SSGE-R y P-RES, la responsable de la emisión de Resoluciones hace conocer que el servidor don: David Eli Sandoval Incil, ingresó a laborar en la Plaza N° 180210 de Técnico Administrativo I, Categoría Remunerativa STC, para el Centro de San Marcos, por Concurso Público a la plaza de la ex – servidora Sra. Della Graciela Chávez Pinedo, (quien renuncio según Resolución Directoral N° 009-2007-GR.CAJ/DRSC-RED-SM/D). Pero se da el caso que en esta misma plaza se contrató anteriormente a doña: Carmen Magaly Chavarria Arroyo, quien también ingresó por concurso público y fue despedida. Sin embargo con fecha 21 de octubre del 2011, según Resolución N° Uno (01) emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio Liquidador de Cajamarca, se Resuelve Declarar Fundada la solicitud de medida Cautelar Innovativa planteada por la demandante consistente en reposición



Vertical text on the right margin, possibly a list of names or a reference list.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 1330-2019-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH

Cajamarca, 13 SEP 2019

Pág: 02



a su centro de trabajo y Ordena Reincorporar de inmediato a la demandante en el cargo de Técnico Administrativo I, Categoría Remunerativa STC, **Plaza N° 180210**. Al dar cumplimiento a lo ordenado por el Juez y regresar a su plaza la servidora doña: Carmen Magaly Chavarria Arroyo, y encontrándose vacante la **Plaza N° 520500** de la ex servidora Cecilia Pastor Roncal, quien presentó su renuncia voluntaria, se contrató en la citada plaza a don: David Eli Sandoval Incil, en el cargo de Técnico Administrativo I, Categoría remunerativa STF, para la Sede Administrativa. Cabe aclarar que las Resoluciones de contrato de los años 2017 y 2018 fueron emitidas por la ex Directora de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos, en las cuales no fue considerado dicho servidor, Informe que pasó a Asesoría Jurídica quien con Oficio N° 450-2019-GR.CAJ-DRSC-A.J, opina se emita tales actos administrativos de los años precitados;

Que, treinta y cinco (35) servidores, ingresaron a laborar por Concurso Público en el año 2011 en plazas vacantes presupuestadas que se originaron por Reasignación, Fallecimiento y Renuncia del personal de diferentes Establecimientos de Salud y de la Sede Administrativa de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, las mismas que se encuentran debidamente presupuestadas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), contando con disponibilidad presupuestal para la contratación del personal en plazas orgánicas, entre los cuales se encontraba don: David Eli Sandoval Incil, quien por error material no fue considerado en la Resolución Regional Sectorial N° 1368-2017-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH de fecha 21 de noviembre del 2017 y dando cumplimiento al proveído en el Expediente N° 4825768-2019, se procede a emitir la correspondiente resolución en vía de regularización;

Estando a lo informado por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y estando a lo dispuesto por la Dirección General de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, y;

Con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783, de Bases de Descentralización y a la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ/CR, que aprueba el Reglamento de Organización de Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR**, en vía de regularización a partir del **01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017**, a jornada completa de trabajo al Personal Administrativo de la Unidad Ejecutora N° 400 de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, que a continuación se detalla: -----

N° Ord.	APELLIDOS Y NOMBRES / UBICACIÓN	N° Plaza AIRHSP	N° Plaza PLH	CARGO	NIVEL REM.	ESTABLECIMIENTO
---------	---------------------------------	-----------------	--------------	-------	------------	-----------------

**A) SEDE ADMINISTRATIVA : 01**  
Provincia Cajamarca

01.- 1.	SANDOVAL INCIL, David Eli	000877	520500	Téc. Administrativo II	STF	Sede Administrativa
---------	---------------------------	--------	--------	------------------------	-----	---------------------

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, indicar





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 1730-2019-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH

Cajamarca, 18 SEP 2019

Pág: 03

en la Planilla Única de Pagos de la Dirección Regional de Salud Cajamarca: Unidad Ejecutora 400 Salud Cajamarca, al Personal Administrativo indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución.-----

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios para Gobiernos, Genérica del Gasto 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales", de la Unidad Ejecutora 400 - 785 Salud Cajamarca de la Dirección Regional de Salud Cajamarca;-----

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, transcriba la presente Resolución Regional Sectorial al interesado, a su legajo personal y a las instancias correspondientes de acuerdo a lo normado-----

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
Pedro Alejandro Cruzado Puente  
DIRECTOR REGIONAL

VOU. BI  
-----  
ca con  
upal y  
Salud  
-----  
BROS  
ado, s  
-----  
A. S  
-----

